El Difícil, junio trece (13) de dos mil veintidós (2.022)

*REF:- **47-058-40-89-001-2016-00226**, EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JOSE LUIS BARRAZA ARIZA..***

Se Procede a decidir lo que en derecho corresponda, en relación con la liquidación Adicional del Crédito, que presenta el Doctor: SAUL OLIVEROS ULLOQUE , y, encontramos que abogado ejecutante, presentó Liquidación del Crédito, en Secretaría de le dio el traslado que ordena la ley, la parte demandada guardó silencio., Se aprecia que cumple y se ajusta con lo dispuesto por la ley, y pactado entre las partes, al efecto el Juzgado;

DISPONE:

*1°.- Este Despacho Judicial aprecia que la Liquidación Adicional del Crédito cumple con los requisitos exigidos para ello, de acuerdo a lo pactado entre las partes, sin exceder lo de Ley, Por lo anterior, se le imparte aprobación a la Liquidación Del Crédito presentada en el Pagaré por valor de **21'868.304.62** hasta el 31 de marzo de 2.022, incluyendo capital e intereses generados hasta la fecha antes indicada.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.